NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 13 de Marzo de 2018

LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la **RESOLUCION N° 000217, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2018,** en contra del señor(a) **ROGELIO GALVEZ MARIN,** identificado(a) con la cedula de ciudadanía **N° 75.031.863**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la **FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO**, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el **Acta de Aprehensión N° 17900140 del 22 de Noviembre de 2013.**

La parte resolutiva de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CONFIRMAR LA RESOLUCION N° 5783-7 *del día tres (3) de Agosto de 2017, lo anterior referente a la* ***SANCION ECONOMICA*** *impuesta al señor* ***ROGELIO GALVEZ MARIN,*** *identificado con cedula de ciudadanía N° 75.031.863, a favor del Departamento de Caldas, por la suma de* ***TRESCIENTOS SETENTA T UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($371.790.oo),*** *según lo establecido en el articulo 288 del Decreto 0089 de Junio de 2015.*
ARTICULO SEGUNDO. *La Sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor del Departamento de Calda, en la* ***Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de la Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda****. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los siguientes correos electrónicos: lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co y rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co, en caso de no cancelarse la presente* ***SANCION****, será procedente dar inicio al cobro de la misma por el procedimiento coactivo administrativo, con los respectivos intereses moratorios.*
ARTICULO TERCERO. *La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede Recurso Alguno.*
ARTICULO CUERTO. *Para efectos de la notificación del presente acto administrativo se surtirá en los términos previstos en el articulo 565 del Estatuto Tributario, en ese sentido se notificara personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciera dentro del termino de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción de la citación.*

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, ***www.gobernaciondecaldas.gov.co***, pero para el contribuyente el termino de responder o interponer los Descargos según el artículo 268 del Decreto 0089 del 05 de Julio de 2013, será de veinte (20) días a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso y el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contaran a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

MANUEL JOSE VARGAS GUTIERREZ
Profesional Especializado
Unidad de Rentas

Proyecto: DIEGO A. CARMONA
Unidad de Rentas